

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada "Ministerio Internacional El Mesías", con el objeto de construir una sede donde continuar sus actividades de reconstrucción de tejido social en una fracción de 1,250.00 metros cuadrados del área de cesión identificada como Manzana 27, que se ubica en la calle Villa Palermo, al cruce con calle Villa Nápoles del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6; con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Uno de los principales objetivos del Municipio es la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz y respeto, fomentando un entendimiento de solidaridad y responsabilidad entre las personas y los espacios públicos. De igual manera, establecer relaciones entre la administración y los ciudadanos, implementar, monitorear y evaluar las políticas gubernamentales, incluidas las actividades sociales, políticas, económicas, culturales y sociales del día a día, mediante la promoción de la democracia y la participación ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Municipal. El enfoque educativo y de desarrollo favorece a las personas y al trabajo de las organizaciones comunitarias y vecinales.



**II.-** En este sentido, el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

*"Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.*

*El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.*

*Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria."*

**III.-** Por su parte, en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de las disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público, está fundamentada en la libertad de creencias religiosas, en la que el Estado Mexicano garantiza a las personas los derechos y libertades en materia religiosa, para tener y adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar; en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia; a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas; a no ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; así como a asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos, esto con fundamento en los artículos 1, 2. Incisos a), c), e) y f), de la Ley en cita.

**IV.-** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, en su eje Transversal (ET) "Corresponsabilidad Social" señala que Tlajomulco es ejemplo de cómo la coordinación entre sociedad y gobierno ha dado resultados, por ello es necesario refrendar la construcción de un mejor municipio a través de la corresponsabilidad social, entendida como el compromiso de todas las personas en la realización de acciones para mejorar las condiciones colectivas, la cual se convierte en el principal medio para nuevo estilo de gobierno, así como en el eje transversal de la actuación municipal, estableciendo como objetivos específicos que las localidades del Municipio participen en actividades para la construcción de la cultura de la paz, la inclusión social, la garantía y el respeto a los derechos humanos bajo un enfoque de gobernanza, considerado en su **temática (ET 1.) Cultura de Paz y Derechos Humanos**, la corresponsabilidad social donde se haga visible en la inclusión de la participación ciudadana en cuanto a la definición de necesidades de acuerdo a su contexto y zona, en la incorporación de actores del sector privado y comunidades, lo que llevará a la identificación



de soluciones más eficientes, efectivas y duraderas en términos económicos, sociales y ambientales, originando beneficios adicionales, como lo son en este caso, los convenios de colaboración con distintas asociaciones que permitan alcanzar éstos fines.

**V.-** En consecuencia, es que las asociaciones religiosas, para el caso que nos ocupa, recurren a instancias gubernamentales con la finalidad de buscar condiciones que les permitan promover la ayuda social, a través de la consecución de los fines que persiguen. Tal es el caso de la Asociación Religiosa denominada "Ministerio Internacional El Mesías", que mediante escrito suscrito por el C. Miguel Ángel Oliva Arias, quien solicita el predio ubicado en la calle Villa Palermo, al cruce con calle Villa Nápoles, en el Fraccionamiento Villa Fontana Aqua Etapa 12, Fase 6, con el objeto de construir una sede donde continuar sus actividades para la reconstrucción del tejido social.

**VI.-** Asimismo, "Ministerio Internacional El Mesías", es una Asociación Religiosa legalmente constituida, mediante escritura pública número 29,614, de fecha 18 de mayo del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, debidamente registrada en la Dirección General de Asuntos Religiosos con el número SGAR/3511:29/2019, con fundamento en los dispuesto por los artículos 130, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 9º y 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3º, 7º, y 12 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 9º, 83, fracción VI, 86, fracción V, 87, fracción I y Sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**VII.-** Dicha superficie es propiedad municipal, la cual fue entregada como área de cesión por "Edificaciones Integrales Futura", Sociedad Anónima de Capital Variable, identificada como Manzana 27 con un área de 4,764 metros cuadrados, mediante escritura pública número 33,851, de fecha 29 de abril del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, y cuenta predial 93U246755.

**VIII.-** Asimismo mediante oficio AG/1226/2024/DAS fue requerida la Dirección de Patrimonio Municipal para efecto que informe si el predio, materia de la presente iniciativa se encuentra disponible o si ésta presenta algún uso actualmente y para efecto que remitiera el levantamiento topográfico que delimita de manera clara y precisa el área de cesión; para lo cual refirió mediante oficio DPM/0393/2024 que en el predio en cuestión se encuentra una construcción con el uso de Labase Aqua y anexó copia del levantamiento topográfico respectivo, mismo que se adjunta para su estudio.



**IX.-** Para efecto de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, fue solicitado mediante oficio SG/293/2024/DGAI a la Dirección General de Finanzas la emisión de viabilidad financiera del proyecto que se propone, por lo que mediante oficio DGF/156/2024 la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal informó que el convenio de colaboración multicitado es financieramente toda vez que no representa una afectación presupuestal para el Municipio, con fundamento en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**X.-** Por otro lado, si bien es cierto que la solicitud de la Asociación Religiosa "Ministerio Internacional El Mesías", fue formulada requiriendo un comodato consensado con el solicitante, resulta factible y útil para sus fines, entregar mediante la figura de convenio de colaboración para el uso, goce, disfrute, y cuidado una fracción de 1,250.00 metros cuadrados del área de cesión requerida, dejando disponible terreno para una eventual ampliación de la LaBase Aqua y la cancha de futbol y de ésta manera se fomente la participación social, la reconstrucción del tejido social y se conserva el buen estado y disponibilidad de los espacios para la realización o las diversas actividades de la comunidad.

**XI.-** Los beneficios de suscribir un Convenio de Colaboración, a diferencia de un comodato, es que el Municipio destina el inmueble antes mencionado para un proyecto social para que las personas del fraccionamiento y zonas cercanas tengan un espacio adecuado para la práctica religiosa, fortaleciendo la unión entre los miembros de la comunidad como medio para la construcción de entornos de paz y ayudando a mejorar la calidad de vida de los mismos en general, con el compromiso de desarrollar actividades comunitarias; en conclusión el Municipio aporta dicho inmueble y la asociación religiosa antes mencionada, conserva y disfruta de dicho inmueble, sin embargo se protege el patrimonio inmobiliario del Municipio al quedar incorporado como patrimonio de dominio público y con ello queda protegido al ser inalienable, imprescriptible e inembargable, dado que este Ayuntamiento se encuentra obligado a cuidar su patrimonio, con fundamento en los artículos 38 fracción II y 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 y 8 fracciones V, VI y VIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XII.-** De la misma manera, en el convenio de colaboración se propone por un término de 10 años prorrogables, que comenzará a correr a partir de la suscripción del contrato respectivo, con la obligación de colaborar con



actividades que realice el Municipio, a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, rindiendo informes anuales de sus actividades en favor de la comunidad distintas al culto que profesen y que se restituya al Municipio la posesión de los inmuebles con sus frutos, accesiones y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde llegado su vencimiento.

**XIII.-** Cabe señalar que los gobiernos municipales, como parte del Estado Mexicano, debemos mantener una relación de respeto y convivencia con todas las formas que la sociedad ha adoptado, auxiliándolas para cumplir sus fines, entre las que encontramos a las asociaciones religiosas, las cuales son, en nuestro Municipio, uno de los principales actores que ayudan a la sociedad, toda vez que las asociaciones religiosas, en su origen, están fundamentadas en la dignidad humana y se rigen bajo principios que favorecen su promoción y respeto; ahora bien, si bien es cierto que el culto religioso no es un servicio público, también es cierto que el Municipio continuará conservando la propiedad de la fracción del predio, además de que no se ejercerá recurso presupuestario alguno en las obras que proyecte el "Ministerio Internacional El Mesías", Asociación Religiosa, mismos que se comprometen a colaborar en la conservación del resto del predio en cuestión como beneficio a los vecinos que viven en dicho fraccionamiento.

**XIV.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, fracción VIII y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 8, fracciones I y IV, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, 15, 16 y 17 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XV.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, aprobación y autorización el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Religiosa denominada "Ministerio Internacional El Mesías", con el objeto de construir una sede donde continuar sus actividades de reconstrucción de tejido social en una fracción de 1,250.00 metros cuadrados resultante del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal del área de cesión identificada como Manzana 27, mediante escritura pública número 33,851, de fecha 29 de abril del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, y cuenta predial 93U246755, que se ubica en la calle Villa Palermo, al cruce con calle Villa Nápoles del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6; por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

**SEGUNDO.-** Se establece la condición de que el proyecto social por colaboración deberá contemplar el desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6, a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, rindiendo informes anuales de sus actividades a favor de la comunidad distintas al culto que profesen.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva la posesión, guarda y custodia del resto del área de cesión identificada como Manzana 27, donde se ubica LaBase Aqua y la cancha de futbol, con el objeto de ejecutar una obra de ampliación y rehabilitación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, donde la totalidad del predio que se destina al fin previsto en el presente punto de acuerdo, permanecerá como un bien del dominio público, por lo tanto, inalienable, imprescriptible e inembargable.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, respecto de la fracción del área de cesión resultante del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la delimitación de la fracción de 1,250.00 metros cuadrados, que se destina a la Asociación Religiosa "Ministerio Internacional El Mesías".

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



**A T E N T A M E N T E:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de abril del año 2024.**  
*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".*

**LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.**  
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Religiosa "Ministerio Internacional El Mesías", de la fracción de un área de cesión en el Fraccionamiento Villa Fontana Aqua.

\*JLOG/JLPP/crgt.

